



RESOLUCION N° 11 de 2019
(Noviembre 8 de 2019)

Por medio de la cual se adopta el Calendario Académico para el año escolar 2020, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ SERNA**.

El suscrito rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ SERNA** en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002, y Resolución 201950101005 de Octubre 21 de 2019, expedida por la Secretaria de Educación de Medellín.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación Municipal en uso de sus atribuciones legales expidió la Resolución 201950101005 de Octubre 21 de 2019, por medio de la cual expide el Calendario Académico para el año 2020.
2. El Decreto 1075 de 2015, establece que son las entidades territoriales certificadas, las autorizadas para expedir por una sola vez, el Calendario Académico para todas los establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine el inicio y finalización de las actividades escolares;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establécese el calendario académico general para la Institución Educativa **MANUEL JOSE GOMEZ SERNA**, de carácter oficial, de calendario A, y de educación formal, para el año lectivo 2020, que se inicia el lunes 30 de diciembre de 2019 y termina el domingo 27 de diciembre de 2020 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en cuatro periodos de diez semanas lectivas cada uno y como se enuncia a continuación:

PRIMER SEMESTRE DE 2020:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS				
PERÌODO	DESDE	HASTA	DURACIÒN (en semanas)	
I	20 de Enero de 2020	5 de abril de 2020	Once (11) semanas.	Veinte (20) semanas
II	13 abril de 2020	14 Junio de 2020	Nueves (09) semanas	

SEGUNDO SEMESTRE DE 2020:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS				
PERÌODO	DESDE	HASTA	DURACIÒN (en semanas)	
III	06 de Julio de 2020	04 de octubre de 2020	Trece (13) semanas	Veinte (20) semanas
IV	12 de octubre de 2020	29 de noviembre de 2020	Siete (07) semanas	

PARAGRAFO UNICO. Entrega de informe académicos. Que la Institución Educativa **MANUEL JOSE GOMEZ SERNA**, ha distribuido el año escolar en 4 periodos de diez (10) semanas cada uno, según el Acuerdo No1 de Enero 23 de 2018 del Consejo Directivo, o conocido como Sistema Institucional de Evaluación, en el artículo No 15 de 2018, y que una vez se finalice la semana No 10 de cada Periodo , se debe hacer entrega del informe académico a los padres de familia y acudientes por parte de la Institución Educativa, mediante reuniones programadas institucionalmente, para dar cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE RECESO INSTITUCIONAL. Que las actividades de desarrollo institucional según el artículo 8° del Decreto 1850 de 2002, deben realizarse durante 5 semanas de calendario académico y deben ser distintas a las 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
13 de Enero de 2020	19 de Enero de 2020	Una (1) Semana.	CINCO (5) semanas
06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	Una (1) Semana (semana santa)	
15 de Junio de 2020	21 de Junio de 2020	Una (1) Semana	
05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	Una (1) Semana	
30 de Noviembre de 2020	6 de Diciembre de 2020	Una (1) Semana	

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL. En este establecimiento educativo, los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
30 de diciembre de 2019	19 de Enero 2020	Tres (3) Semanas	DOCE (12) Semanas
06 abril de 2020	12 de abril de 2020	Una (1) Semana (semana santa)	
15 de Junio de 2020	5 de Julio de 2020	Tres (3) Semanas	
05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	Una (1) Semana de receso escolar	
30 de Noviembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Cuatro (4) Semanas	

PARÁGRAFO DOS: DIA E. Se debe incorporar como una de las actividades, para las semanas de Desarrollo Institucional, con el objeto de realizar una Jornada por la Excelencia Educativa, denominada "Día E". el MEN fijará la fecha en que se llevará a cabo el Día E, mediante Resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente párrafo, hará parte de las semanas de desarrollo Institucional fijadas en el presente artículo de esta Resolución.

Los objetivos del **DIA E**, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.3.8.3.2 del decreto 1075 del 2015, es decir: "Revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del Plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del MEN para el correspondiente año escolar".

Dicha actividad debe ser presidida por el rector y contara con la presencia y representación de padres de familia y estudiantes que formen parte del gobierno escolar, definidos en el artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el **DIA E** deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con padres, acudientes, y estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo la Institución educativa publicara en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.



ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones para docentes y directivos docentes. De conformidad con el con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes, disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
30 de diciembre de 2019	12 de Enero de 2020	Dos (2) Semanas	Siete (7) SEMANAS
22 de Junio de 2020	05 de Julio de 2020	Dos (2) Semanas	
7 de Diciembre de 2020	27 de Diciembre de 2020	Tres (3) semanas	

ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. El rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución 201950101005 de Octubre 21 de 2019, expedida por la Secretaria de Educación de Medellín de calendario académico para el año escolar 2020, será el responsable de organizar al interior de la institución educativa, la programación que contenga las principales actividades que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2. y el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Distribución de tiempo en la Institución Educativa. El rector o director, por medio de resolución, señalara el tiempo semanal que dedicara cada docente al cumplimiento de la asignación académica acorde con lo expresado en el artículo 2.4.3. 3.3. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO: El rector presentara al Jefe de Núcleo la programación del Plan Operativo y de actividades adoptada para el año 2020, igualmente de un informe semestral del cumplimiento de dicho Plan operativo y de actividades.

ARTÍCULO SEPTIMO. Calendario de Fiestas patrias. La fiesta del **20 de Julio**, se realizará en último día hábil anterior a dicha fecha, con actividades culturales y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se realizarán de conformidad con lo que los directivos del plantel organicen para el efecto.

PARÁGRAFO UNO: De acuerdo con la normatividad vigente al respecto, la fecha para elegir el Personero de los estudiantes será el 13 de marzo, de 2020, en medio del “Dia de la democracia escolar”.

PARÁGRAFO DOS: De acuerdo con la normatividad vigente al respecto, la fecha para desarrollar la “Semana de la Convivencia” es la siguiente a la Semana de receso escolar del mes de Octubre. O sea entre el 13 y 20 de Octubre de 2020. La programación será en el territorio del Núcleo Educativo elaborado por el Director del Núcleo y/o con el Comité operativo de rectores y lo propio se hará el rector en su respectivo establecimiento educativo, incluyendo dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la dirección de Gestión Educativa de la Secretaria de Educación de Medellín.

PARÁGRAFO TRES: De acuerdo con la normatividad vigente al respecto, la fecha para celebrar el “Aniversario de Fundación de Medellín”, será el 2 de noviembre; por parte de las Instituciones educativas, que fomenten expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes a la semana siguiente al día de la celebración.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidades de la Institución Educativa. Los rectores de los establecimientos educativos además de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 715



de 2001, el decreto nacional 1075 de 2015 y la Resolución 201950101005 de Octubre 21 de 2019, expedida por la Secretaría de Educación de Medellín de calendario académico, presentara al Consejo Directivo informes bimensuales sobre el desarrollo del Plan Operativo del año lectivo 2019, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Proceso de matrícula, actividades institucionales y Planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución educativa organice con otras entidades del estado deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, y la permanencia de todos los estudiantes en la institución con un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.3. del decreto 1075 de 2015, “las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar insuficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente especial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas, que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución”.

PARÁGRAFO: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 2.3.3.3.3. del decreto 1075 de 2015 los Consejo Directivos y académicos del establecimiento educativo garantizaran en su programación anual a los estudiantes que requieran “estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en sus proceso formativo”.

ARTICULO DECIMO. Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaria de Educación a través del Subsecretario para la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejo directivos, a los rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia del calendario académico.

ARTICULO UNDECIMO. Vigencia y derogatoria. Esta Resolución de calendario académico se aplicara para el año 2020 y se incorpora al Proyecto Educativo Institucional o **Acuerdo No 07, de 30 agosto de 2018.**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 8 días del mes de Noviembre de 2019

Evelio Ospina Grisales
Rector